318

En la Villa de Llerena a 20 de Agosto de mil
setecientos y ochenta y un años estando en Cabildo Ordinario
los Señores Dn Pablo de Aguirre y Garcia Corregidor y Justicia
Mayor Dn Luis Garcia de Arenas Alcalde
Ordinario Dn Juan Joseph de Vega: Dn Antonio
Rodriguez Ximenez de Sandoval y Dn Juan Bautista
Macon Dn Nicolas montano y Dn Juan Carlos de la
Concha Regidores y acordaron lo siguiente ——
Se leyó una Carta de Dn Joseph Franco Portero de
Sala de esta Villa hallarse citado a los Señores Diputados
que son para hoy dia de la fecha ——
El Señor Corregidor dixo que hallandose presente
en este Ayuntamiento el Procurador del Publico
de que pueda servirse Suplir como es notorio y que el
Consumo de Harina en Llerena durante hasta ahora
aunque con escasez de trigo se ha mantenido la Villa
lo que sea suspendido por la Gente Carretia y Arriero
de los tiempos que ha habido en Andalucia motivo
no aquedetenganse en la Venta los Carros de Llerena
y de otros Pueblos donde ha habido alguna Cosecha
lo que permita para que se aumente
y suba a mayor precio estos granos y siendo de
Obligacion de Ayuntamiento y demanda el Subsanar
cuanto a los daños que pueden experimentar
Vecindario del Pueblo de faltar este primer alimen
to a los Vecinos y que faltando medios
munes se extiende a los particulares no pa